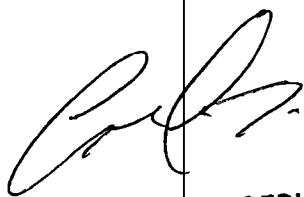


Ordenanza N° 1.119

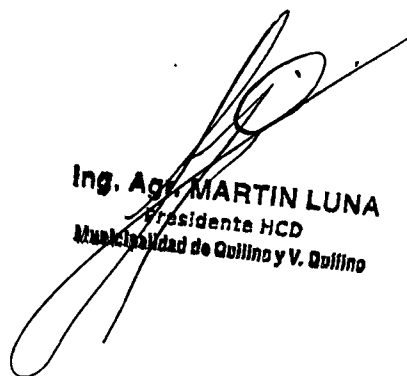
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 102/2020 de fecha 27/05/2020 con todos sus Anexos (I, II, y III) los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2° COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.



ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



QUILINO, 27 de Mayo de 2020

DECRETO N°102/2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3° establece que "Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias

podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....".

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para distintas actividades y con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad, de los cuales esta Municipalidad ha aprobado.

Que, recientemente ha efectuado modificaciones al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo Esparcimiento. A su vez ha emitido nuevo Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**


DECRETA

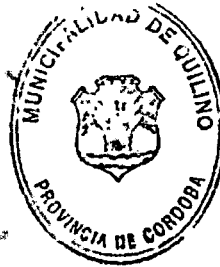
Artículo 1°: TÓMESE RAZÓN de la modificación al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y

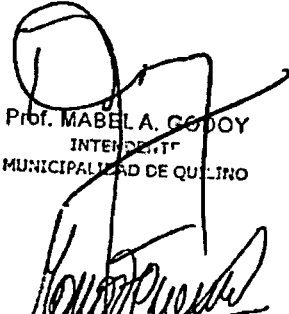
Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y a la emisión Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, ¹¹⁻¹¹ y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

Artículo 2º: **ELEVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.


Artículo 3º: **PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

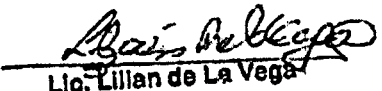

MARIA ESTER BIAVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Lic. Lillian de La Vega
Secretaria de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Anexo Nro: 56 FLEXIBILIZACION INDUSTRIA, COMERCIO, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES
Fecha de vigencia: 25 May20
Fecha de revisión:
Cantidad de Páginas: 8
Agregados:

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

CÓRDOBA, 25 de mayo de 2020

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.

FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/20, de forma progresiva y escalonada del comercio, obras privadas, industrias y del ejercicio de profesiones independientes en la provincia de Córdoba.

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

2.

ALCANCE

La flexibilización de actividades de comercio, obras privadas, profesionales independientes e industria, se efectuará con un criterio demográfico –indicativo de la complejidad y flujo de cada localidad- en función de tres categorías. Esta flexibilización alcanza a todos los municipios y comunas del territorio provincial. Siendo estos los que deben ejercer el poder de policía de contralor en el marco de sus competencias.

1)

Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba

(Decreto N° 298/20 y sus modificatorias):

- a. Ciudad de Córdoba
- b. Villa Allende
- c. Saldán
- d. Mendiolaza
- e. Unquillo
- f. La Calera
- g. Malagueño



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



CÓRDOBA



**ENTRE
TODOS**

- h. Los Cedros
- i. Bower
- j. Malvinas Argentinas
- k. Mi Granja
- l. Estación Juárez Celman

2) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Río Cuarto
- b. Las Higueras
- c. Santa Catalina - Holmberg
- d. Villa María
- e. Villa Nueva
- f. San Francisco
- g. Alta Gracia
- h. Carlos Paz

3) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

1) Instrucciones generales:

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- *Protocolo de Comercio.*
- *Anexo Protocolo de Comercio - Protocolo de Peluquería.*
- *Anexo Protocolo de Comercio - Agencias de Juego -Quinielas.*
- *Protocolo de Control Sanitario Industrial.*
- *Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales y Anexos.*
- *Protocolo de Habilitación de Obras Privadas.*

2) Instrucciones específicas por actividad para cada grupo demográfico:

A. COMERCIO

Indistintamente de la clasificación demográfica, la movilidad de las personas en todos los casos deberá ser propia, no debiendo usarse el transporte público para realizar los desplazamientos. La recomendación es no utilizar transporte público en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 según lo estipulado en el Art 11 del Decreto 459/2020 del PEN.

Las personas antes de salir de sus domicilios deberán bajar la App CUIDAR y completar la misma.

El control de las pautas establecidas, será responsabilidad primaria de los responsables de cada comercio, como de las autoridades competentes.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

- a. Quedan autorizadas las todas actividades comerciales, tanto de grandes dimensiones como los de menor escala atendiendo las siguientes particularidades:
- a) Los denominados comercios de cercanía (aquellos que no se encuentran en el centro urbano) y los comercios que se encuentran en el centro urbano podrán abrir sus puertas de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.
 - b) Quedan exceptuados los shopping, grandes centros comerciales y galerías.
 - c) La jornada laboral será de SIETE (7) horas de lunes a viernes, y de CINCO (5) horas los sábados.
 - d) La fijación del presente horario responde a la necesidad de no interponer los horarios de mayor desplazamiento y concentración de personas en las denominadas "horas pico".
 - e) Todos los comercios deberán fomentar e impulsar el uso de la aplicación Compra Amiga.
 - f) Los restaurantes y bares podrán vender únicamente con la modalidad para llevar.
 - g) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 1400 a 2000 horas y los domingos de 0900 a 2000 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.
 - h) Obras Sociales: podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 0800 a 2000 horas, pudiendo atender a sus afiliados únicamente por turnos de lunes a viernes de 1400 a 2000 horas.
 - i) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de 11:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
 - j) Los proveedores mayoristas de los otros rubros que no son esenciales, podrán trabajar sólo en la modalidad de delivery.
 - k) Cajas de seguridad privadas: podrán atender sólo por turnos, de lunes a viernes en el horario bancario de 0830 a 1330 horas.
 - l) Las inmobiliarias podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 0800 a 2000 horas, y atender a clientes por turnos. No pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora.
 - m) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



GORODEA



**ENTRE
TODOS**

amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.

- n) Las agencias de quiniela podrán atender de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.
- b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:
 - a) Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
 - b) No podrán permanecer en el local, cantidades de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
 - c) La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
 - d) Fomentar el sistema de entrega "Take away", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
 - e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
 - f) El cliente sólo podrá comprar en los comercios ubicados en un radio de no más de 1.000 metros de su domicilio (que figura en el DNI).
 - g) Fomentar el pago electrónico.
 - h) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
 - i) Evitar los contactos íntimos.
 - j) Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables).

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a) La atención será de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 14:00 horas.
 - b) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 14:00 a 20:00 horas y los domingos de 09:00 a 20:00 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



**EAS
CORDOBA**



**ENTRE
TODOS**

- c) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de 11:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
- d) Las inmobiliarias podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, y atender clientes por turnos. No pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora.
- e) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.
- f) Las agencias de quiniela podrán atender de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:

- a) Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
- b) No podrán permanecer en el local, cantidades de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
- c) La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
- d) Fomentar el sistema de entrega "Take away", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
- e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
- f) Fomentar el pago electrónico.
- g) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
- h) Evitar los contactos íntimos.
- i) Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables).

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a) La atención será de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
 - b) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 14:00 a 20:00 horas y los domingos de 09:00 a 20:00 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



**GOBIERNO DE
CORDOBA**



**ENTRE
TODOS**

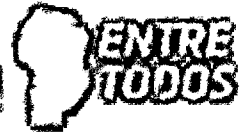
- c) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
 - d) Las inmobiliarias podrán trabajar de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
 - e) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.
- b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:
- a) Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
 - b) No podrán permanecer en el local, una cantidad mayor de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
 - c) La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
 - d) Fomentar el sistema de entrega "Take away", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
 - e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
 - f) Fomentar el pago electrónico.
 - g) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
 - h) Evitar los contactos íntimos.
 - i) Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables)

B. OBRAS PRIVADAS

Indistintamente de la clasificación demográfica, la movilidad de las personas en todos los casos deberá ser propia, no debiendo usarse el transporte público para realizar los desplazamientos. La recomendación es no utilizar transporte público en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 según lo estipulado en el Art 11 del Decreto 459/2020 del PEN.



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



A similitud de las actividades de comercio, las personas antes de salir de sus domicilios deberán bajar la App CUIDAR y completar la misma.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

a. Disposiciones particulares:

- a) Las obras privadas continúan sin cambios en Ciudad Córdoba Capital motivo de no haber sido solicitado por el Gobierno municipal su implementación.
- b) En el resto de las localidades del Gran Córdoba, las obras privadas extienden su horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

a. Disposiciones particulares:

- a) Las obras privadas extienden su horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

a. Disposiciones particulares:

- a) Las obras privadas se desarrollarán en el horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

C. PROFESIONES LIBERALES

A las profesiones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales (escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros, a partir de la entrada en vigencia del presente documento, se deben agregar también las siguientes:

- Economistas Licenciados en Administración de Empresas y
- particular) Fisioterapeutas y Kinesiólogos (protocolo
- psicopedagogos. Psiquiatras, psicomotricistas y
- Fonoaudiólogos
- Oftalmólogos

Cabe señalar, la vigencia de los protocolos de otras profesiones independientes como: Psicología y nutrición.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

a. Disposiciones particulares:



- a) Los profesionales independientes podrán trabajar puertas adentro de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 20:00 horas.
- b) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de lunes a sábados, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No pudiendo recibirse más de DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

a. Disposiciones particulares:

- a) Los profesionales independientes podrán trabajar puertas adentro de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 20:00 horas.
- b) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de lunes a, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No pudiendo recibirse más de DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

a. Disposiciones particulares:

- a) El horario de atención se extiende de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
- b) La atención al público de modo presencial, se realizará en los mismos días y horarios, DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

D. INDUSTRIAS

Hoy están activas unas 5.500 industrias esenciales (alimentos y sanidad) y previstas por Resolución 179 /20 del Ministerio de Desarrollo Productivo (maquinaria agrícola, vial, minera, etc.)

En los próximos 10 días se sumarán unas 1.500 industrias más en la ciudad de Córdoba y 600 en el interior provincial, con aproximadamente 10.000 trabajadores.

Este proceso se encuentra coordinado con el Ministerio de Industria y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba junto con las Cámaras Sectoriales y Gremios.

Los próximos sectores son Calzado, Textil y Gráficos, que deberán presentar un protocolo y plan de no uso de transporte público para volver a la actividad.

Se propicia que en el término de 10 días se activará el 100 % de las industrias de Córdoba, en función de la demanda y el cumplimiento de protocolos.



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS

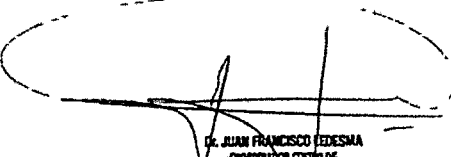


Entre las empresas que ya funcionan y las que van a funcionar, van a estar trabajando un 40 % de los empleados (unos 50.000 empleados industriales directos).

ACLARACIONES FINALES:

Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Mental, Hogares y Residencias de Menores, Centros de Diálisis entre otros.

Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de declarar en cualquier momento un "área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.


DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
 COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	AREA LOGISTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCRAC. REHAB. E INCLLS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCTAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	AREA ESTUDIOS ESPEC.	AREA COES REGIONALES	AREA COORDINACION	POLICIA PCIA. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIÁTRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	HOS
X				X				X	X			X	X	X	X	



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS



CÓRDOBA



ENTRE
TODOS

Anexo Nro: 61
Esparcimiento recreativo

Versión: 2

Fecha de vigencia:
13 May 20

Fecha de revisión:
27 May 20

Cantidad de Páginas: 3

PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS

1. Finalidad:

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico¹, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. **De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.**

2. Alcance:

El presente protocolo alcanza al interior de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio.

Quedan excluidas del presente las personas con factor de riesgo.

3. Instructivo de actividades permitidas:

Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad:

- a. No podrán alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia.
- b. La misma tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos, no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.
- c. Para el interior de la provincia esta actividad se permitirá todos los días de la semana de 14:00 a 18:00
- d. La oportunidad de la realización de la actividad será regulada por el número de Documento Nacional de Identidad de la persona de la siguiente manera:
 - 1) En fechas pares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Par.

¹ Abreva este protocolo en lo dispuesto en el Artículo 8 del DNU 408/2020 que autoriza la realización “...de una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y del desarrollo psicofísico de las personas”.



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**

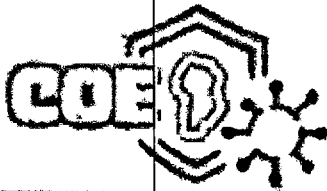


CÓRDOBA



- 2) En fechas impares podrán realizar la actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Impar.
- e. La autorización consistirá SOLO en caminatas, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.
 - f. Los niños menores de DIECISEIS (16) años de edad, deberán ser acompañados por un "mayor responsable". En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.
 - g. En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el Documento Nacional de Identidad.
 - h. No se podrá utilizar el transporte público o vehicular para desplazarse al lugar donde se realice la actividad. (Ver punto 3. a.)
 - i. No se permite la realización de actividades de esparcimiento en plazas y parques.
 - j. La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:
 - 1) Uso de "barbijo no quirúrgico"² será obligatorio a partir de los 4 años.
 - 2) El distanciamiento social de DOS (2) metros.
 - k. No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de futbol, básquet, vóley, etc.)
 - l. Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
 - m. Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.
 - n. No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física como "plazas saludables" y otros implementos deportivos.
 - o. Se recomienda:
 - 1) Que toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no realicen esta actividad.
 - 2) Disponer de alcohol en gel y pañuelos descartables para la higiene frecuente. Se deberá considerar que el descarte de estos efectos, no podrán ser desechados en la vía pública siendo una responsabilidad directa del adulto responsable su disposición final en su propio domicilio.
 - 3) Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria deportiva.

² Forma de confeccionar un barbijo "No Quirúrgico" <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>



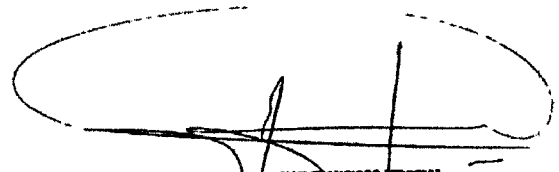
**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



CÓRDOBA



- 4) Las personas con discapacidad, mantienen el cumplimiento de sus protocolos particulares.
- 5) Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, las Fuerzas de Seguridad, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE central y los COES regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- 6) Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.


DR. JUAN FRANCISCO TELESMA
 COORDINADOR CENTRO DE
 OPERACIONES DE EMERGENCIAS
 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	AREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD P.B.	DIR. DE JUH. REGULAC. SANIT. Y RUGI/PRESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., RENAB. F. INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. P.B.	AREA ESTUDIOS ESPEC.	AREA COES REGIONALES	AREA COORDINACIÓN	POICIA PCIAL. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIATRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	AREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS



Anexo Nro: 69

PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO:
ACTIVIDADES RECREATIVAS
DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS
INDIVIDUALES

Fecha de vigencia: 27 May 20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 4

Agregados:

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES

1. FINALIDAD

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

2. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación en los municipios y comunas del interior de la provincia de Córdoba.

Quedan excluidas del presente las personas pertenecientes a los grupos de riesgo, así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID-19.



3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

a. Instrucciones generales:

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- *Protocolo de Bioseguridad.*
- *Protocolo de RCP.*

b. Actividades autorizadas:

Están permitidas las siguientes actividades físicas de forma individual (no se autoriza la actividad de manera colectiva o grupal):

- 1) Caminatas deportivas (marcha y trote). No está autorizado el running.
- 2) Ciclismo.
- 3) Tenis.
- 4) Paddle.
- 5) Golf.

c. Disposiciones generales

- 1) La actividad se realizará de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 hs.
- 2) Quedan prohibidas las aglomeraciones de personas, antes, durante o después de la actividad.
- 3) Se evitará compartir todo tipo de elementos deportivos.
- 4) Se evitará compartir recipientes de agua y toda otra bebida o alimento.
- 5) Se deberá evitar el diálogo entre las personas.
- 6) Al frenar o detenerse, mantener una distancia mínima de tres metros.



4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SEGURA:

- a. En todos los casos se privilegian los deportes individuales, es decir aquellos en que participa una persona con su propio equipamiento.
- b. Cuando una persona participa en un deporte en el que se comparten espacios, se guarda la restricción del distanciamiento físico.
- c. En todos los casos el deportista sale de su casa vestido con su ropa deportiva y su equipamiento debidamente higienizado
- d. Llevar sus propios elementos de protección (barbijo, alcohol en gel, toalla, guantes, etc.)
- e. Se traslada individualmente en su propio medio de transporte (auto, moto, bicicleta).
- f. Al terminar su actividad deportiva (sin cambiarse ni bañarse en la institución) regresa a su casa sin detenerse en reuniones grupales.
- g. Las instalaciones no deportivas (vestuarios, confiterías, club house, etc.) no están habilitadas para funcionar.
- h. En prácticas institucionales **regladas**, es obligatorio tener previamente otorgado un turno para la práctica. Debe presentarse a cumplir ese turno no antes de 15 minutos previos.
- i. Donde se cobre por la práctica se privilegiará el pago electrónico, que es preferible que sea previo.
- j. Como estas prácticas son "**no competitivas**" no se permite la participación simultánea de árbitros, jueces u otro tipo de control.
- k. En su casa procede al lavado de la ropa deportiva y la higienización del equipamiento utilizado.
- l. En ninguna circunstancia se comparte el equipo deportivo o el artículo con el que se juega (pelota de cualquier tipo).
- m. Cuando en virtud de la regla del juego, haya que compartir un espacio específico (por ejemplo, el tee de salida en golf) los que no juegan mantienen el distanciamiento.
- n. Cuando la práctica requiere un ámbito especial (cancha) en una institución pública o privada, están habilitados para jugar **los socios residentes en esa ciudad o en las vecinas donde no se pueda realizar esa práctica.**



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS



CORDOBA




ENTRE TODOS

- o. En todos los casos rige un protocolo específico de la práctica (Ver Apéndices) aprobado por las autoridades competentes. La Federación o Asociación que rija ese deporte, es la responsable de elaborar el protocolo específico, el que debe respetar las condiciones generales precedentes.

5. ACLARACIONES FINALES

- a. Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros, en el marco de sus competencias.
- b. Los municipios y comunas determinarán los sectores, duración y distancias a recorrer autorizadas para cada actividad.
- c. El COE Central se reserva la potestad de declarar en cualquier momento un "área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.


DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
 COMANDANTE EN JEFE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y PUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGR. E M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIÁTRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	AREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				